

Casa de la Cultura Jurídica Puebla, Puebla

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, rúbricas y número telefónico de la persona física representante legal de la persona moral contratista ACL Ingeniería, S.A.S. de C.V.; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: CT-CUM/A-24-2022 II CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf, CT-CI/A-20-2023 CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf CT-CI/A-5-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 10 fojas y es parte integrante de la versión pública del acta de entrega-recepción relacionada con el contrato 70250189, relativo al mantenimiento preventivo de la planta recuperadora de agua pluvial, por el periodo del 15 de julio al 8 de octubre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

> Antonio Gerardo Carrillo Romero Encargado del Despacho de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

CALZADA DE LOS FUERTES Nc. 24 COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290 PUEBLA, PUEBLA Lels. 222 213 0548 y 222 213 0501 Mail: ccipuebla@mail.scip.gob, mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250189

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ACL Ingenieria, S.A.S. de C.V. / Heliotropos 14306, San Ramon 1A Sección. Puebla, 72490 /

FECHA DEL DOCUMENTO
11/07/2025 FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA
15 DE JULIO AL 8 DE OCTUBRE DE 2025 CCJ PUEBLA CALZADA DE LOS FUERTES 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, PUEBLA, PUE. 72290, MX, PUE

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO PLANTA TRATAMIENTO PUE 1ER SERV OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA RECUPERADORA DE AGUA PLUVIAL DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:	6,843.16	6,843.16
145				1ER SERVICIO PTAP. 01 APLICACIÓN DE VARIOS CICLOS DE RETROLAVADO Á FILTRO DE SEDIMENTOS Y FILTRO DE CARBON ACTIVADO, POR MEDIO DEL SISTEMA, CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PZA 2.00		
				PTAP.02 MANTENIMIENTO A LOS FILTROS EXISTENTES (DE CARBON ACTIVADO, SEDIMENTOS Y PULIDORES) REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO; LIMPIEZA Y REVISIÓN, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. PZA 1.00		
				PTAP.03 LAVADO DE FILTRO DE BAJANTE DE AGUAS PLUVIALES REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		
				PTAP.04 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASTILLA DE CLORO MARCA BLUE QUIM CLORANT 3 TABLETA DE 3" EN DOSIFICADOR DE CLORO DE LA PLANTA, INCLUYE REVISIÓN DE DOSIFICADOR, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN, PZA 3.00		
				PTAP.05 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A BAJADAS DE AGUA PLUVIAL QUE CONVERGEN HACIA LA CANALIZACION DE LA PLANTA DE AGUA PLUVIAS; AREAS ALEDANAS Y CANALIZACION, CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, PZA 1.00		
				PTAP.05.1 REPARACIÓN DE FUGA EN LA RED HIDRAULICA DE LA PLANTA PLUVIAL CON MATERIAL DE 3/4" DE PVC (CONECTOR CON ROSCA INTERNA, TUERCA UNIÓN, CODO DE 90°, "T", VALVULA DE ESFERA, CONECTOR MANGUERA, COPLE Y 10 CM DE TUBO PVC; INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES Y TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN, PZA 1.00		
				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO PLANTA TRATAMIENTO PUE 1ER SERV		
20	_	1	SER	MTTO PLANTA TRATAMIENTO PUE 2DO SERV	9,067.75	9,067.7

CONTINUA



Fecha de Impresión: 11/07/2025 17:24:17 PÁGINA 1 DE 10

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECLARACIONES

BECLARACIONES

1.1- Es el máximo órgano depositario del Roder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en les artículos 84, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en les artículos 84, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en les artículos 84, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en les artículos 84, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Casa de la Colutra Judicia de Suprema Corte de Justicia de la Nación, (Acuerdo General de Administración VII/2024), a la titular de la Casa de la Cultura Judicia en Puebla, Puebla, está facultadas para suscenir de plesente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo párrale, del Acuerdo General de Administración VII/2024, l.4. Para todo lo reflacionado con el presente contrato, señala como su domicilo el úblicado en la avenida José María Pino Susiezz rúmero 2, cidonia Centro, alcabila Cesultrámico, código posta 06000, Ciudad de México.

1.4. Es en responsa moral debidiamente contratos, a la Unidad Respensable 253321941050010001, Parralts Presupuentad 33011 Mantenimiento y conservación de immuenteles, destino Casa de la Cultura Judicia en Puebla, Puebla.

11. Es una persona moral debidiamente constituida bajo las les yes mexicanas y cuenta con la inscripción en el septiona moral debidiamente constituida bajo las les yes mexicanas y cuenta con la inscripción en el des subjectos de seste la Cultura del Presenta de des delidicación de la seste contratos, in contratosión, no se encuentra insubitatida del presente in

CLAUSULAS

CANADAM

CANADAM

CLAUSULAS

CANADAM

C

aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento confractus, no sea posible por causas impuracions a la Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento confractus, no sea posible por causas impuracions a la Suprema Corte".

Sesta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena coevencional.

En caso de un cumplimiento de las responsabilidades, obligancomes, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera astisfacción pactacias en este instrumento contractual y le no establecido en sus aces, su prema Corte".

En caso de que no se hayan recibido, o hien, no se hayan recibido a entera astisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se olorgos perioringa al "Presados" respecto al cumplimiento de la placo establecidos en el contrato, be a placar una pena convencional por adrazios que le seni imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada del hábil a la cuntidad que imperten los servicios pendientes de presta displaco convenido, y no pordan exceter del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que inspirato en la cumplimiento de la "Suprema Corte" el recurso de la visión de la "Suprema Corte" el manura del prestación de la cantidad que inspirato el recurso de la contrato.

Alternación de la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional por adrazios que le seen imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de la placo convenido, y no podrán exceter del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que estes representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregados assimismos, la penalización por siste de del atrato hop podrá esterial dals, se le tertada docede de los treina dals penalizables, es pedrá iniciar el procedimiento de resealen del contrato.

De existir incumplimiento parcial. la penase ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. Le exisier incumpliminatio parcial, is penas e ajustara proporcionamente a porcentaje incumplino.
La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigancia del contrato no podrá exceder el 30% (freints por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/otécnica.
Las penas podrín descontarse de los mentos pandientes decubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser recesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Las penas podúin descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte della "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser secessio, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

2.69 Tima. Garantía de cumplimiento. Di conformidad com se statistica de la riscula de la facula 170, fracción II, efcer parrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fanza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presentación de la garantia por parte de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" por medio de seta instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de la garantia por parte de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" por medio de seta instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de la garantia, para efectos del pago de la civida de finamento de la discontractual de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", contractual renuncia expresamente a la compensación de la garantia, para efectos del pago de la civida de la civida de la discontractual de la civida de la garantia, para efectos del pago de la civida de la

con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de affliación de su personal al IMSS, as como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa e juició en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáscos, hospedaje, bansportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho processor la despendada y la "Suprema Corte" con motivo de las comunicación. m

l, y desindar a la "Suprema Certe" de cualquier tpo de responsabilidad en ese sentido.
rtes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ccasionar podrá ser deducido por la "Suprema Carte" ce los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (OFDI) que se encuentren pendientes de page, independientes el importe de los referidos gastos que se llegaran a ccasionar podrá ser deducido por la "Suprema Carte" ce los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (OFDI) que se encuentren pendientes de page, independientes el importe de los referidos gastos que se llegaran a ccasionar podrá ser deducido por la "Suprema Carte" ce los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (OFDI) que se encuentren pendientes de page, independientes de la carte de la carte

de los gastos que engue las "Suprema Corte": com motiva de las demandas instandada por concepte de traislato, vialocios, soopeades, finaliparitación, astronomica de las demandas instandadas por concepte de traislato, vialocios, soopeades, finaliparitación astronomica de las described participaritación de ses senticios.

In provincia de la contración de la suprema Corte": com motivo del complemento por la contración para de complemento del objeto de esta contratición, Para los efectos de esta contratición, se entiende por subcontratación el acts mediante el cual el "Prestadir de Deliciparitación de esta contración, Para los efectos de esta contratición, para la contración para el complemento del objeto de esta contratición, Para los efectos de esta contratición, para la contración de esta contración, para la contración para el complemento del objeto de esta contración, para la contración para el complemento del objeto de esta contración, para la contración para el complemento del objeto de esta contración, para la contración para el complemento del objeto de esta contración, para la contración para el complemento del objeto de esta contración, para la contración para el contración para el complemento del objeto de esta contración, para la contración para el contra

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pectadas en el presente instrumento centractual podrán ser objeto de medificación en térm.nos de la previsto en el artículo 149. fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Victos Ocultos. El 'Prestador de Servicios' quede obligado ante la "Suprema Certe" a responder de los defectos y victos coultos de la calida / de los servicios, así camo de cualquier etra responsabilidad en que hubiere incumido, en los terminos de la legislación adiciable.

Suprema Corte de responsabilità de la Suprema Corte designa a la personatividar de la Casa de la Cultura Juridica de la Suprema Corte designa a la personatividar de la Casa de la Cultura Juridica de la Suprema Corte designa a la personatividar de la Casa de la Cultura Juridica de la Suprema Corte designa a la personatividar de la Casa de la Cultura Juridica de la Suprema Corte designa a la personatividar de la Cultura Juridica de la Suprema Corte designa a la personatividar de la Cultura Juridica de la Suprema Corte de servicios de servicios de la Cultura Juridica de la Suprema Corte de servicios de la Cultura Juridica de la Suprema Corte de servicios de la Cultura Juridica de la

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO F OR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Fecha Nombre 14 de julio de 2025 Leticia Chino Torres



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

CALZADA DE LOS FUERTES No. 24 COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290 PUEBLA, PUEBLA tels. 222 213 0548 y 222 213 0501 Mail: ccipuebla@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910 MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250189

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ACL Ingeniería, S.A.S. de C.V. / Heliotropos 14306, San Ramon 1A Sección, Puebla, 72490 /

FECHA DEL DOCUMENTO
11/07/2025 FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

DESERVACIONES

15 DE JULIO AL 8 DE OCTUBRE DE 2025 CCJ PUEBLA CALZADA DE LOS FUERTES 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, PUEBLA, PUE. 72290, MX, PUE

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				2DO SERVICIO PTÁP. 01 APLICACIÓN DE VARIOS CICLOS DE RETROLAVADO A FILTRO DE SEDIMENTOS Y FILTRO DE CARBON ACTIVADO POR MEDIO DEL SISTEMA, CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PZA 2.00		
				PTAP.02 MANTENIMIENTO A LOS FILTROS EXISTENTES (DE CARBON ACTIVADO, SEDIMENTOS Y PULIDORES) REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; LIMPIEZA Y REVISIÓN, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN PZA 1.00		
				PTAP.03 LAVADO DE FILTRO DE BAJANTE DE AGUAS PLUVIALES REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PZA 1.00		72
				PTAP.04 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASTILLA DE CLORO MARCA BLUE QUIM CLORANT 3 TABLETA DE 3" EN DOSIFICADOR DE CLORO DE LA PLANTA, INCLUYE REVISIÓN DE DOSIFICADOR, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION PZA 3.00		
				PTAP.05 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A BAJADAS DE AGUA PLUVIAL QUE CONVERGEN HACIA LA CANALIZACION DE LA PLANTA DE AGUA PLUVIAS; AREAS ALEDAÑAS Y CANALIZACIÓN, CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00	v	
				PTAP.09 REEMPLAZO DE REPUESTO DE FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE ALTA PUREZA MARCA PURIFIK CON ELIMINACION DE SUSTANCIAS DE 05 MICRAS CON MEDIDAS DE 10X4.5; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.PZA 1.00		
				PTAP.10 REEMPLAZO DE REPUESTO DE FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE ALTA PUREZA MARCA PURIFIK CON ELIMINACION DE SUSTANCIAS DE 01 MICRAS, CON MEDIDAS DE 10X4.5CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		
				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO PLANTA TRATAMIENTO PUE 2DO SERV		
30		1	SER	MTTO PLANTA TRATAMIENTO PUE 3ER SERV OBSERVACIONES 3ER SERVICIO PTAP. 01 APLICACIÓN DE VARIOS CICLOS DE RETROLAVADO A FILTRO DE	18,169.04	18,169.0

CONTINUA



cha de Impresión: 11/07/2025 17:24:17

PÁGINA 3 DE 10

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL DECLARACIONES

DECLARACIONES

1.1. Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución resilizada mediante Adjudicación Directar fue autorizada por la títular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, de conformidad don lo previsto en los artículos 93, fracción V, 97, 38, fracción V, 97, 98, fracción V, 97, 99, fracción V, 97, 99, fracción V, 97, 99, para fracción V, 97, 99, para fracción V, 97, 99, para fracción De pracción de desta.

11.- Es una pessora moral debdamente cons

CLAUSULAS

CLÁUSULAS

CLÁUSULAS

Primetra. Coadiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compremete a proporcionar los servicios descritos el el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, piazo, condiciones de pago y girantias, señalados en la carádula y cláusulas de este contrate, durente y heata el cumplimiento todal de St4,079,95 (Treinta y queve male sententa y nueve pesos 95/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalinte a \$5,452.80 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 86/100 moneda nacional). Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendran firmes hasta es vicia terminación.

Il morto señalado en la presente cláusia actual de 35,952.75 (Treinta y nueve mal quinientos teintary dos pesos 75/100 moneda nacional).

Tercera. Recuisitos y forma de pago. La "Suprema Carte" o la les "Suprema Carte" o la lera de la contrato de mentendran firmes hasta es vicia contratodos, por lo cual da "Suprema Carte".

Para dectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobartes Fiscales Digitales por Internet (CFD) respectivos a nombre de la "Suprema Carte".

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y demás requibitos focales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y demás requibitos focales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y demás requibitos focales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entrega menta del contrato deberá entrega menta del contrato del a socializado del contrato del pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y demás requibi

Agregado, asimismo, la penalización por días de straso no podrá se superior a reinta días, si el refraso excede de los tenita dias penálizables, se podrá inicia el precedimiento de recubión del centrádo.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporciamalmente à porcedimiento de recubión del centrádo.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (freinta por ciento) del monto total del contrato, si el incumplimiento gue resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (freinta por ciento) del monto total del contrato, si el incumplimiento en central de la superior applicable podrán facescolatas de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" (Las penas convencionales ambientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" (Las penas convencionales ambientes podrán facescolatas de cumplimiento del contrato, por contrato, appendiento, De conformidad de cumplimiento del contrato, por contrato del cumplimiento del contrato, por contrato del contrato, por contrato del cumplimiento del contrato, por contrato del contrato no occade la cantidad de 2,000 M/MAS y el pago se relacibación del ne distribución del cumplimiento del contrato, por contrato del contrato, por cont

son su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o celectiva, ejecuten e pretendan ejecutar alguna rectamación administrativa o juicis en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembo
de los gastros que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación la
acregada y caseforer a la "Suprema Corte" de capacidad de competente que no existe relación la m al, y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo da responsabilidad en ese sentido.
artes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independentes el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independentes de las compresentes de las compositiones de la compositiones de las compositiones de las compositiones de la compositione de las compositiones de la compositione de las compositiones ם

responsally y destinder a la "Supprema Corte" de lousiguier tipo de responsabilidad en eas sentido.

Las Patreira succedan que el importante de lous refundad por la supprema Corte" de los Comprobates Pisculero Digitales garreados por Internet (QFDI) que se encuentren pendientes de page, independentemente de las cociones legales que se putidenen ejercer.

Las Patreiras subcentratación. La "Suprema Corte" manifesta que no oseptará la subcontratación para el cumplemento del obseto de esta contratación. Para los efectos de esta centratación, se entiende por subcentratación el acio mediante el cual el "Prestador de Oservicios" enconservida a otra persona física o juridoca, la ejecución para de cidad de dipota de cidad contratación de contratación de subcentra entiente de contratación de subcentra entiente de contratación de subcentra entiente de contratación de contratac

Administración VII/IZUZA,
Décima Ociava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con metivo de la implementación del decreto publicade en el Diario Oficial del 15 de septembre de 2624, mediane el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundara, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastra con que esta se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

saussaccion por parte de la Suprema Lordy.

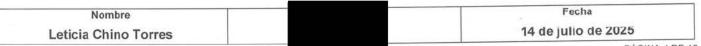
Déclina Norman, Modificación en términos de los previsto en el artículo 149, fracción 1, del Acuerdo General de Administración VIV2024.

Déclina Norman, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán sur objeto de modificación en términos de los previsto en el artículo 149, fracción 1, del Acuerdo General de Administración VIV2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legisla

aglicicalle.
Vigesima Primera, Administratora del contrato, La "suprema Corte" designe a la persona titular de la Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte" como "Administratora" del presente contrato, quen supervisará su estricto cumpliminto, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.
La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administratora" el contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigesima Segunda, Resolución de controversias, Para electo de la interpretación y cumplimiento de lo eslipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se semete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciande en forma expresamente a cualquier entre fuera que entre entre de la contractual, el "Prestador de Servicios", se semete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciande en forma expresamente a cualquier entre fuera que entre de la "Suprema Corte" enunciande en forma expresamente a cualquier entre fuera que entre entre

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06(80, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

CALZADA DE LOS FUERTES No. 24
COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290
PUEBLA, PUEBLA
tels. 222 213 0548 y 222 213 0501
Mail: ccipuebla@mail.scip.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70250189

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ACL Ingeniería, S.A.S. de C.V. / Heliotropos 14306, San Ramon 1A Sección, Puebla, 72490

FECHA DEL DOCUMENTO
11/07/2025
FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OBSERVACIONES

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

LUGAR DE ENTREGA
15 DE JULIO AL 8 DE OCTUBRE DE 2025
CCJ PUEBLA CALZADA DE LOS FUERTES 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, PUEBLA, PUE. 72290, MX, PUE

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				SEDIMENTOS Y FILTRO DE CARBON ACTIVADO POR MEDIO DEL SISTEMA, CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PZA 2.00		
				PTAP.02 MANTENIMIENTO A LOS FILTROS EXISTENTES (DE CARBON ACTIVADO, SEDIMENTOS Y PULIDORES) REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 3° SERVICIO; LIMPIEZA Y REVISIÓN, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN PZA 1.00		
			¥.	PTAP.03 LAVADO DE FILTRO DE BAJANTE DE AGUAS PLUVIALES REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 3° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		
				PTAP.04 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASTILLA DE CLORO MARCA BLUE QUIM CLORANT 3 TABLETA DE 3" EN DOSIFICADOR DE CLORO DE LA PLANTA, INCLUYE REVISIÓN DE DOSIFICADOR, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION PZA 3.00		
	×			PTAP.05 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A BAJADAS DE AGUA PLUVIAL QUE CONVERGEN HACIA LA CANALIZACION DE LA PLANTA DE AGUA PLUVIAS; AREAS ALEDANAS Y CANALIZACIÓN, CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		
				PTAP.06 LIMPIEZA FISICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PLUVIAL; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		
	×			PTAP.07 MANTENIMIENTO A INSTRUMENTACIÓN. CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. JGO. 1.00	7	
				PTAP.08 MANTENIMIENTO A SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 3° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN, JGO. 1,00		**
				PTAP.11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBA ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO DE 1.5 H. P. 127/220 VOLTS, 60 HZ. 3450 R.P.M CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION PZA 1.00	¥	
				PTAP.12 MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE ACHIQUE AUTOMÁTICO, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION JGO. 1.00	9	

CONTINUA





MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL DECLARACIONES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1. Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constatos Diricta de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juriciaca en Puebla, Puebla, de certformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción IV, 30, 46, 50 96, del Acuerdo General de Administración de Coltente y Administración de Suprema Corte de Justicia de la Nación, (Acuerdo General de Administración VIII/2024, del Comité de Colturar Juriciaca en Puebla, Puebla, está fecultura Juriciaca en Puebla, Puebla, de conformidad con lo dispuesto, por el que se regulan los procedimientos para las adquisición, en reindamiento, administración VIII/2024.

1.3. La titular de la Casa de la Cultura Juriciaca en Puebla, Puebla, está fecultura Juriciaca para suscisión de presente contratos, in cultura Juriciaca en Puebla, Puebla, está fecultura Juriciaca para suscisión de presente contratos, in cultura Juriciaca en Puebla, Puebla, está fecultura Juriciaca en Puebla, Pue

CLAUSULAS

o contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalades en la caratula y

Primeta. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compremete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, pracio, piazo, condiciones de pago y garantías, señalades en la carátula y eláusulos de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este ecuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del coatrato. El monto del presente contrato se por la candidad de \$34,079,95 (Treinta y cuatro mil setenta y nueve pesos 95/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agreçado equivalente a \$5,452,80 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$30,532,75 (Treinta y nueve mil quinientos reinta y dos pesos 80/100 moneda nacional).

El monto señalado en presente colássida cubre el total de los servicios contrata se en mantendran firmes hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente clássida cubre el total de los servicios contratados, por locula la "Suprema Corte" no tiene debigación de cubrir mingún importa adicional.

Tercerca. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagor da al "Prestador de servicios central de en monto señalado en la cidusalla Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma bimestral y mensual, conforme a los Afcances Tecnicos requiridos, y a enterio a substanción de la "Suprema Corte" pagor da "Prestador de la Contribuentes SC.1560/046P5 según consta en la cédula de identificación.

Para d'ectors ficales, et l'Prestador de Servicios' deberà presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Centribuyentes SCJ5502046P5, según consta en la cédula de identificación

Far a eccosinscare, el Prestador o servicios sobreta presentar e o los Comprobartes inscales logistases por internet (LP) prespectivos a nomino en la superna Corte. Con a regular o resolución sobreta presentar e o los Comprobartes inscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administratoria" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron piestados a del managemento del comprobartes a comprobarte a

aceptación por parte de la "Suprema Corte", En caso de que el inicio de la prestación de servicio, nateria de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputibles a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le senale la "Administradora" del contracto a contracto al "Frestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de issiguients.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, obien, no se hayan recibido a entera satisfacción pactados en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hacta por el 10 % (treinta por ciento) del monto que cerrespinda el valór de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor (agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazes establecidos en el contrato, en aplicar una pena convencional por attesses que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la carridad que importen los servicios pendientes de presta de plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cartidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor |

Agregado, asimiano, la penalización por dias de attraso no podrá ser superior a treinta dias, el el ristraso exceder del 30% (treinta por ciento) del contrato del contrato.

Be existir incumplimiento per algustar proprocionalmenta del porcentaje incumplica.

La totalidad de las penas convencionales que resulten suplicables ourante la vigência del contrato ao podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto tatal del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del co

Las primas padráin descontaires de los montios pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Las primas padráin descontaires de los montios pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las primas padráin descontaires de los montios pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Administración MI/2024, se exceptúa la presentación ce la fisinza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el montidad de 2000 lát. Así el aboo se realizará en su totalidad de maiera aposterior a la entirea de los servicios.

Septimas Garantia de cumplimiento. De controlidador de 2000 lát. Así el aboo se realizará en su totalidad de maiera aposterior a la entirea de los servicios.

Septimas Garantia de cumplimiento. De controlidador de 2000 lát. Así el aboo se realizará en su totalidad de maiera aposterior a la entirea de los servicios.

Servicios que en contrator de contrator de la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del presente contrator de la servicio de la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del presente contrator de la servicio de la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del presente contrator de la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del presente contrator de la compensación de la compensación de la suprema Corte" con motivo de presente contrator de la compensación de la compensación de la suprema Corte" y correrán a cargo del "Prestador de Servicios", y en usua de la compensación por la nativada de acade de la contrator de la compensación por la nativada de la corte de la contrator de la compensación por la nativada de la corte de la contrator de la compensación por la nativada de la corte de la contrator de la corte de la contrator de la corte de la contrator de la corte de la corte de la corte de la corte de la cort 78

con su personal.

La "Suprema Corts" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" (os comprobantes de affisación de su personal al IMSS, esi como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten e pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios"

de los gastos que eroque la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje transportación, alimentes y demás inherentes, con el lin de acreditar ante la autoridad competente que no « m

personal, y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran e ocasionar podrá ser deducide por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, indepr

Les Paters's acuted an que el importe de los referios gastos que se legigram a ocasionar pod ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Facates Digitales gamerados per Internet (CFDI) que se encuentren pemderies de pago, independientemente de la caciones legiles que se pudiente ejercer.

Les Paters's acutedan que el importante la complimienta del cipito de esta contratación, se entimade por subcontratación para el cumplimiento del cipito de esta contratación, se entimade por subcontratación para el cumplimiento del cipito de esta contratación, se entimade por subcontratación para el cumplimiento del cipito de esta contratación, se entimade por subcontratación para el cumplimiento del cipito de esta contratación, se entimade por subcontratación para el cumplimiento del cipito de esta contratación, se entimade por subcontratación para el cumplimiento del cipito de esta contratación, se entimado por subcontratación para el cumplimiento del cipito de esta contratación, se entimado por subcontratación para el cumplimiento del cipito de esta contratación para el cumplimiento del cipito d

Administración VII/20/24.

Déclima Octava. Terminaciós anticipada, "Las Partes" reconocer y aceptan que con motivo de la implementación del decreto pulsado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 20/24, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo per terminado, en cualquier momento, para lo cual basterá con que sal se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con uma anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al comercina de los servicios del presente Corte."

Décima Norena, Modificación del contrato, Las condiciones padados en el presente instrumento centractual podrán en ebjeto de modificación en términos de lo previoto en el artículo 149, fracción I. del Acuerdo del contrato, Las condiciones padados en el presente instrumento centractual podrán en ebjeto de modificación en términos de lo previoto en el artículo 149, fracción I. del Acuerdo del contrato.

Désims Novens, Modificación el properto. Las condiciones pactadas en el presente instrumento centractual podrán aer ebjeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I. del Acuerdo General de Administración VII/2024.
Vigésma, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que fubiere incurrido, en los létrminos de la legislación anticable.

Vigésima Segunda, Resolución de dontrato, caracteristica de la "Suprema Corte" a résponser de los setectos y vicios courtos de la citado de la Casa de la Cultura Jurísica en Puebla, Peebla, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurísica en la persona titular de la Casa de la Cultura Jurísica en Puebla, Peebla, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurísica en la persona titular de la Casa de la Cultura Jurísica en la persona titular de la Casa de la Cultura Jurísica en la persona titular de la Presción de Servicios", sal como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, cultura Jurísica de la "Suprema Corte" podrá sustitura la "Administradora" del presción General de Casas de la Cultura Jurísica de la "Suprema Corte" podrá sustitura la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigésima Segunda, Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo esta contrato en la suprema Corte" renucciano en forme suprema usualquier notivo fiorar que, en maior la sua devanda, tempa en la sessipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se semete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renucciano en forme suprema usualquier notificación que tragan que realizarse de una parte a atra, se realizará por escrito en el domicifica que respectivamente han señalado en las declaraciones. La y 11,5, de este instrumento contractual.

Vigésima Tecrea, Normatividad applicable. El caucedo de voluntades previsión en este instrumento contractual de la Prescupera de Protección de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Prescupera y Zo

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

CALZADA DE LOS FUERTES No. 24 COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290 PUEBLA, PUEBLA tels. 222 213 0548 y 222 213 0501 Mail: ccjpuebla@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250189

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ACL Ingeniería, S.A.S. de C.V	/. / Heliotropos 14306, San Ramon 1A Seccio	ón, Puebla, 72490 i
FECHA DEL DOCUMENTO 11/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 15 DE JULIO AL 8 DE OCTUBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA CCJ PUEBLA CALZAD	A DE LOS FUERTES 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, PUEBLA, PUE. 72290, MX, PUE

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				PTAP.13 MANTENIMIENTO DE UNIDAD TERMINAL REMOTA (UTR-SCFP-UV) PARA CONTROL A DISTANCIA DEL SCFP-UV, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. PZA 1.00		
				PTAP.14 LAVADO DE TANQUE DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL CON CAPACIDAD DE 5000 LITROS CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		
				PTAP.15 LAVADO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA CON CAPACIDAD DE 5000 LITROS CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. PZA 1,00		
		-		PTAP.16 APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE MARCA COMEX REALFLEX DEL MISMO COLOR DE LO (S) EXISTENTES EN LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. JGO. 1.00		: 4
		19		NO SE ACEPTARÁN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICAS.		
				SE ANEXA CATÁLOGO, ESPECIFICACIONES Y NOTAS IMPORTANTES.		
				1. ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. PUEBLA, PUEBLA 2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: MTRA. ALMA ROSA OCHOA RAMÍREZ DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA 3. NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/PUE/011/2025 4. UNIDAD RESPONSABLE (2025): 2533210150010001 CCJ PUEBLA 5. PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES 6. TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA 7. CLASIFICACIÓN: MINIMA 8. FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 33, 37, 38, 94 AL 96 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024. 9. ORGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA. 10. FECHA DE AUTORIZACIÓN: 04 DE JULIO DE 2025 11. INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025:SI		
			1 1	FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE: LA MINUTA DE LA REUNIÓN DE		





echa de Impresión: 11/07/2025 17:24:17

PÁGINA 7 DE 10

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL DECLARACIONES

DECLARACIONES

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual maniflesta que:
1.1. Es el máximo érgane depositacio del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Conseito Sistinción Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, ce la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
1.2. La presente contratación realizadas mediantes Adjuicicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juriciaca en Puebla, Perebla, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción IV, 34, 59, 96, 4d Acuerda General de Administración de de Obienes y la Contratación de estricia presente contratación de estricia presente contratación de estricia presente contratación de sobriación per estudición de sobriación de servicios requieridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (Acuerdo General de Administración IVII/2024).
3. La titular de la Casa de la Collutar Juriciaca en Puebla, Puebla, está facultacia para succióni de presente contratación, en entretación de repensa de Administración IVII/2024,
14. Para todo lo reflacionado con el presente contrato, en entretación de repensa de Administración IVII/2024,
14. Para todo lo reflacionado con el presente contrato, es eñala como su domicilio el ubeado en la avenida Jose María Piño a Suére riumaro 2, colonia Centro, abcaldia Culsultérinoc, código postal 96098, Citicad de México.
15. La enguestra la presente contratación, en ereazará con cergo a la Uniciad Responsable 4233-2160001, Paráfa Pessaguatanta 331511 Mantenimientero y conservación de Inmuebra, destino Casa de la Cultura Juridica en Piebla, Puebla.
18. La Guerria de Presidand de Servicios manifesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
18. La Guerria de adjudicación de la presente contratación, nos e encuentra en ninguno de les supuestos a que se referen los artículo

CLAUSULAS

o contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados en la caritula y

Primeria. Condiciones generales. B "Prestador de Servicios" se compremete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y sláuvudos de este confrato, durante y hasta el cumplimiento total de este ocuerdo de voluntades.

Segurda, Monto del coatrato. El mento del presente contrato se por la candidad de \$34,079,95 (Treinta y cuatro mil setenta y nueve pesos 95/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agreçado equivalente a \$5,452,80 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$35,532,75 (Treinta y nueve mil quinientos reinta y dos pesos 80/100 moneda nacional), resultando en reinta de se mantenoran firmes hasta su total termisación.

El motto señalado en la presente clásusal cubre el total de los servicios confratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir rinigio importe adicional.

Tercercia. Requisitas y ferma de pago, La "Suprema Corte" pagarxá al "Prestador de compressa de la "Suprema Corte" con el Registro Federal de Centribuyentes SCJ5502046P5, según consta en la cédula de identificación.

y a entera substanción de la "Suprema Corte".
Para electos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobartes Fiscales Dipitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Centribuyentes SCJ\$502046P5, según consta en la cédula de identificación Escale, sepedado por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento contractual y dennis requisitos fisicales, a que haya fugar.
Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspendiente copia del instrumento contractual y opia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera sabisfacción de la "Suprema Corte", contractual y copia del documento mediante el cual los servicios. El Prestador de Servicios "se de Servicios" se compreme a presentación del Servicios "se compreme a prestador de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presenta contrato, en el doministración del acual contrato y plazo de prestación de los servicios conforres a los Alcances "Escribicios requeridos mandre entrega mensual y binestrata a entre a sabisfacción de la "Suprema Corte".

La terminación de la vigencia de acua contratación, no se deberá centruar en en pue la excición de la entre a sabisfacción de la "Suprema Corte".

La terminación de la vigencia de acua contratación, no se deberá centruar en en pue la entre a sabisfacción de la "Suprema Corte", entre se realizará en la fecha que por escribica de los servicios.

contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales, La seenas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decreiado, conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, oblien, no se hayan recibido a entera satisfacción pactadas en este instrumento contractually en la establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasas por al 30 % (treinta por ciento) del montro que carresponsada a valvor de los exercios, sin incluier el impunion de la cantidad que por escando a la contracto que carresponsada a valvor de los exercios, sin incluier el impunion de la contracto, en os en hayan recibido, o bien, no se hayan recibido de netre a satisfacción pectadas en este instrumento contractually en la establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasas por al 30 % (treinta por celebido a entera e satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otarque prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de la "Suprema Corte".

Agregado, asimismo, la penalización por dias de atrase no podrá ser superior a treinta dias, si el retraso excede de ba treinta dias penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescision del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se a guistará proporcionalmento de procedimento de rescisión del contrato.

La totalidad de las penas convencionales que resultar aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentase, se podrá iniciar el procedimento de ventra de los contratos de los montos penalientos de contrato.

recinica. Intros pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesarería de la "Suprema Corte". as penas podrán descontarse de los mi

07

Las permas podrám desconitarse de los montios petudientes de subtri por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesarería de la "Suprema Corte".

Las permas podrám desconitarse de los montios petudientes de subtri por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesarería de la "Suprema Corte" de Septima. Garanta de cumplimiento. De conformidad con lo estadateción en el enticulo 170, fracción II, lercer partafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez cum del crescente contrato no escoció la candidad de 2000 URAS y el acoso se realizara en un todal de numera observiror a la entirea de los sarvicios.

y, en su caso, de los correction modifications, en términos del vitar del acuerdo de la fianza que garantic per un terra del subtributo que hubiero de garantic, para efectos del pago de la Ley de Institucion contractual renuncia expresamente a la compensación de fo que le tuerra adecusado por la "suprema Corte" y contratorio de este institumento contractual fenuncia expresamente a la compensación de fo que le tuerra adecusado por la "suprema Corte" y contratorio del articulo 298 de la Ley de Institución en de Segue y de Filanzas.

En cono de que la institución en têrminos del parter partar del articulo 298 de la Ley de Institución en de Segue y de Filanzas.

Destados de decha reclamación por la institución en têrminos del primer partar del articulo 298 de la Ley de Institución en de Segue y de Filanzas.

Destados de la caso de la caso de decha reclamación por la institución en têrminos del primer partar del articulo 298 de la Ley de Institución en de Segue y de Filanzas.

Destados de la caso de

con su personal.

La "Spirerima Corta" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de alguner a differencia de la "Prestador de Servicios" los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar olguna reclamación administrativa o juico en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá de los gastos que eroque la "Suprema Corte" con motivo de las demandas insisuracias por concepto de traslado, váticos, hospedaje transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de accreditar ante la autónidad competente que no existe relapersonal, y desindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducida por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados per Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, indep m

personal, yellendar a la "Suprema contra von movro oras se vernanas mauriarass pro concepto de transportación, alemente y densis herentes, con el fin de accettar arcia la subriodad competente que no existe rislación laboral con dichi.

Las Partes' acuerdan que el importe de los referidos gastos que se Blegaran a coasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados per Internet (CPDI) que se encuentren pendentes de pago, indepensientemente de los Comprobantes Fiscales Digitales generados per Internet (CPDI) que se encuentren pendentes de pago, indepensientemente de los Comprobantes Fiscales de Comprobantes Fiscales Fisca

Administration VE/2024.

Déclina Octava. Terminación anticipada, "Las Partes" reconocen y aceptas que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, nediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Conetitucien Politica dellos Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual basterá con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con usa anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Cotte".

Déclina Novena, Modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Novemen, Modificación el control. Las coediciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser ebjeto de modificación en términos de lo pravieto en el artículo 149, fracción I del Acuerdo General de Administración VII/2024.
Vigéstima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que fubiere incurrido, en los términos de la legislación anticable.

superma Lorte o Auditorio. El Frestador de Servicios, quesa ocupado ante la Suprema Lorte a responder de 165 defectos y vicios ocurios ce a casas de uno servicios, activando de la Cultura Juridica de la Suprema Corta", cono "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su setrice cumpliamento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como giar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato, que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato, que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato, que se contrato de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará per escrito al "Prestador de Servicios".

Vigistima Segunda. Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tiburial Pleso de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administración de la suprema Corte" podrá sustituir a la "Administración que instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tiburial Pleso de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administración de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administración que instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Peder Administración de la Suprema Corte de Justicio de la Radiona de la Suprema Corte de Justicio de la Radiona con la indiciada en al escolar de la recoderación de la Defer Administración de la Suprema Corte de Justicio de la Radiona con la indiciada en

RECEPCIÓN Y CONFORNIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

CALZADA DE LOS FUERTES No. 24 COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290 PUEBLA, PUEBLA tels. 222 213 0548 y 222 213 0501 Mail: ccjpuebla@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250189

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ACL Ingeniería, S.A.S. de C.V.	/. / Heliotropos 14306, San Ramon 1A Secci	ón, Puebla, 72490 /
FECHA DEL DOCUMENTO 11/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 15 DE JULIO AL 8 DE OCTUBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA CCJ PUEBLA CALZAD	DA DE LOS FUERTES 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, PUEBLA, PUE. 72290, MX, PUE

TRABAJO, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LA PROPUESTA DEL ADJUDICARIO, LOS DICTAMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO Y EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.	o Importe Total
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS	
LOW ILLO TO LOCATE OF THE CONTROL OF	
SERVICIOS INCLUIDOS: MITO PLANTA TRATAMIENTO PUE 3ER SERV	

LIC. ANTONIO GERARDO CARRILLO ROMERO ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. ALMA ROSA OCHOA RAMÍREZ DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUE.

Fecha de Impresión: 11/07/2025 17:24:17 PÁGINA 9 DE 10

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECLARACIONES

Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3,- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

Primeria. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compremete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto precis, plazo, condiciones de pago y gararisas, señalacos en la carattula y dissusus de este contrato. El monto del contrato en anteneror an intener anteneror an inteneror anteneror an inteneror an inteneror an inteneror an inteneror an inteneror anteneror an inteneror anteneror antene

contraro al terastanor de Sarvicios. Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguienta:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, oblien, no se hayan recibido a entera satisfacción pactedas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus enexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional para tante de los responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, oblien, no se hayan recibido, e instrumento contractual y en lo establecido en sus enexos, la "Suprema Corte".

En caso de que no se obrigue prórroga al Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasas que le sean impitables en la prestación de los servicios, en incluir el Impuesto al Valor II Agregado, asimismo, la penalización por dias de etras no podrá ser superior a treinta dias, si el retraso escueda de ba treinta dias, penalización por dias de etras no podrá ser superior a treinta dias, si el retraso escueda de ba treinta dias penalización por dias de etras no podrá ser superior a treinta dias, si el retraso escueda de ba treinta dias penalización por dias de etras en pedrá ser superior a treinta dias, si el retraso escueda de ba treinta dias penalización por dias de etras en pedrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Be existi incumplimiento perción del contrato.

Be existi incumplimiento perción del contrato.

La tostalidad de las penas convencionales que resultan aplicables durante la vigencia del contrato no postrá exceder el 30% (treinta por cionto) del monto tatal del contrato: si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas convencionales del sumidas adoleras del come manuello se accumplimento de rescisión del contrato.

En cas penas convencionales del contrato de los recipios del contrato de la "Suprema Corte".

Las penas

Septima. Grantia de cumplimiento excede dicho porcetaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Se el inicumplimiento excede dicho porcetaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Se el inicumplimiento excede dicho porcetaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Se paras podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas convencioneis stames de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con le establecido en el artículo 170. Facción III, tercer partardo del Acuerdo General de Administración VII/20/4, se exceptiba la presentación de la garantia por parte de la "Suprema Corte". el "Prestador de Servicios" y or entre canada de los servicios.

Para el caso de reclamación de la garantia por parte de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" por medio de este instrumento-contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que la fuera adeudado por ta "suprema Corte" con motivo des presentes contrator.

En caso de que la inicitarión medicationica, en térmimos del difimo pariard od artículo 280 de la Ley de Institution de de la garantia por parte del a "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", y en su caso, de las compensación de lo que la fuera adeudado por ta "suprema Corte" con motivo des presentes contrator.

En caso de que la inicitarión medicationica, en térmimos del difimo pariardo del artículo 280 de la Ley de Institutionica de presente contrator.

En caso de que la inicitarión que fuera de la garantia por parte del a "Suprema Corte" con motivo de presente contrator.

En caso de que la inicitarión portar la medica de presente contrator.

En caso de que la inicitarión portar la medica de presente contrator.

En caso de que la inicitarión portar la medica de presente contrator.

En caso de que la inicitarión portar la contrator de la suprema Corte" con motivo de la federación como se se tratar del sa texte de la

Flockien respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

Il Prestador de Servicios", manifesta no encontraise en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima, Inexistencia de retación laboral, Las personas que intervengan en la realización del cipieto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna menera existirá relación laboral entre este y la "Buprama Corte".

Será responsabilidad del Prestador de Servicios", cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones estadoren las disposiciones que estado en la RAR, INSFONANT, IMSS y las contemplidades en la Ley Federal del Trabajo; por farfo, responderá de las recisamienta de las cumplimienta de cataloguer orlan que dicha personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones.

con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En case de que el personal que laborapara ad "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectira, ejecuten o pretendan ejecutar alguna realamentión asiministrativa o juice en contra de la "Suprema Carte", el "Prestador de Servicios" debará de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauredas por concepto de trasiado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competante que no eriste relapersonal, y definidar a la "Suprema Corte" caudiquier fipo de responsabilidad en esse sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados per internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independences que se priferen elector". m 'n

Cortes (a pass quis as publications) en electrides gation que se llegaran a ocasionari podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados per Internet (CFDI) que se encuentre pendiente de pago, independientemente de las controlacións. Para los defectos de esta contratación, se entitale de la compressión de la esta contratación de la "Suprema Corte" manifesta que no aceptar à la subcentratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se entitale que por subcentratación el acto mediante el cual di "Prestador de Servicios" enconernada a cirta persona faisca o judidad, la jecución parada o total del objeto de locoritata.

Décima Segunda, Responsabilidad divil, El "Prestador de Servicios" responderá por los dañes que se casars a los bienes an poseción o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento del compressión de las "Suprema Corte", en el resistatoricamiento de las situacións alternatación para de las constitatos, con excepción de subcenos y obligaciones delivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcialo totalmente a favor de otra persona, física o mercia, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones de corto, con audiorización provis expressa de la "Suprema Corte", on su caso, los entregables que se generen podra ser susceptibles de clasificarse como reservadors y/o confidenciales, el terminos delos anticulos 106, 113 y 116, de la Ley General de l'armaparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar occimente que compromenta la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" y pengan en riesge la integridad de su personal, sias cionado de la prestación del servicio, del controlado de la prestación del servicio.

El "Prestador de Servicios" se abiliga en no realizar occimenta que se processa de la "Suprema Corte" y pengan en riesge la integri

an Aptience de trate ha dévos personales para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ses sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:
a. Aptience de trate ha dévos personales objeto personales objeto personales objeto personales objeto personales objeto personales objeto de tratamiento de contrato. As subscentrata servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 51 de la LGPDPPSO.

Decima Quinta, Recación del contrato, las "Pertes" ceptan que la "Superema Cota" portá receividos que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 51 de la LGPDPPSO.

Decima Quinta, Recación del contrato, las "Pertes" ceptan que la "Superema Cota" portá receividor del manera civilidad personales, en términos del artículo 51 de la LGPDPPSO.

Antes de declaración por causas que le sean imputables, o bien, en caso deser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declaración por causas que le sean imputables, o bien, en caso deser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declaración por causas que le sean imputables, o bien, en caso deser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación, antes de la declaración in a "Superema Corta" entre estribo las causas de recisión del presente en el lugar, rotograndole un piszo de cinco dias nables para que manificate lo que a su derecho converga, areax los documentos que estime pertinantes en el lugar, rotograndole un piszo de cinco dias nables para que manificate lo que a su derecho converga, areax los documentos que estime pertinantes en el lugar, rotograndole un piszo de cinco dias nables para que la entre de dereminar à sobre la procedence de la receivada de la receivada de l'expectador de Servicios" en su domicilo setimalade en la declaración IL5. de este instrumento contractual. Serán causas de receivada de presente contrato. 2) Sil el "Prestador de Servicios" incurne en falsedad total o pacial respecto

Administration VII/2024.

Déclina Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Jusicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momente, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse el contrate en el pago de los servicios objeto del presente "Cantato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Déclina Novera, Modificación por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novemen, Modificación del control. Las condiciones pactades en el presente instrumento contractual poérán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción L del Acuerdo General de Administración VII/2024 Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que tubiere incurido, en los instructions.

applicable.
Vigétima Primera, Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Juridica en Puebla, Puebla, adsortia a la Dirección General de Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" como "Administradora" del presento contrato, que ne supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este cantida cumplian con las especificaciones señalacias en el presente instrumento contractual.
La persona tituda de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá suestiuir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigésima Segunda, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Sugrema Corte" renuncian torna como es un demositico o recinidad, tengo el legame e terms el escribación en el entre contractual el Tribunal Pleno de la "Sugrema Corte" renuncian en torna exprenenta a cualquier notificación que tengan que realizase de una parte a oriza, te realizar a por escrito en el dominicia que respectivamente has señalado en las declaraciones (14, 19, 15, de este instrumento contractual).
Las "Parte" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizase de una parte a oriza en este instrumento contractual en este instrumento origina del Perder del Codigo Federal del Procedimientos Civiles, Ley Federal del Presupenta de Presupenta de Presupenta de Administración de la Suprema Corte de Judicial de la Presupenta de Presupenta de Presupenta de Protección de Dates Perso

RECEPCIÓN Y CONFORNIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Fecha Nombre Firma 14 de julio de 2025 Leticia Chino Torres